(DELEGASE EN EL PODER EJECUTIVO UNAS FACULTADES)

DECRETO NO.210 Aprobado el 17 de Octubre de 1956

Publicado en La Gaceta No.242 del 25 de Octubre de 1956

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NO. 210

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la Repú blica de Nicaragua

Decretan:

Artículo 1º.- Delegase en el Poder Ejecutivo para que las ejerza mientras el Poder Legislativo no esté reunido, las facultades de legislar en los ramos y con las limitaciones contenidas en el Arto. 150 Cn.

Artículo 2º .- La presente ley empezará a regir de Diputados desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N. 17 de Octubre de 1956 **.- Ulises Irías, D.N.- A. Montenegro, Secretario.- M. F. Zurita, D.S.**

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D.N., 18 de Octubre de 1956.- **Lorenzo Guerrero, S.P.- P.Rener, S.S.- Alberto Arguello V., S.S.-**

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial.- Managua, D.N. diez y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis **, LUIS A. SOMOZA, Presidente de la República.- J.C.Quintana, Ministro de la Gobernación y Anexos.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/5636